

ACLARACIONES No.2

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N°001/17 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR"

Atendiendo a las consultas realizadas relacionadas con el Pliego de Cargos de la Licitación Por Mejor Valor para el Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR", se exponen a continuación las consultas con las aclaraciones correspondientes:

1. Con relación al requisito Económico Financiero, el pliego señala que será requisito que la facturación anual promedio de los últimos dos años sea al menos de 9 millones de balboas (B/. 9,000.000.00) o dólares americanos; Considerando que el proyecto es multi-anual (3 años), que el contratista debe demostrar experiencia previa en proyectos relacionados que cuenta con el personal idóneo, que debe aportar carta de intención de financiamiento y presentar fianza de propuesta y de cumplimiento, solicitamos reconsideren bajar este monto a mínimo \$4,5 millones por año.

Respuesta: Se modifica el requisito establecido en el pliego y se aceptará que el requisito de facturación anual promedio del proponente sea los últimos dos años, 2015 y 2016, al menos de siete millones de balboas (B/. 7,000.000.00) o dólares americanos.

2. En cuanto a la valoración técnica de la experiencia de la empresa, revisar que el pliego menciona, contratos en obras similares de rehabilitación estructural. Considerar modificar el criterio a contratos en construcción de obras similares o rehabilitación estructural.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el pliego de cargos.

3. En cuanto a la valoración técnica de la experiencia del personal, revisar que el pliego menciona un mínimo de años de experiencia específica en proyectos de rehabilitación estructural. Considerar modificar el criterio a años de experiencia en construcción de obras, y que la experiencia incluya obras de rehabilitación estructural.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el pliego de cargos.

4. El punto 43. Reemplazo de Personal Clave de las Condiciones Especiales menciona que La Entidad Contratante se reserva el derecho de penalizar al Contratista por cambio del Personal Clave originalmente propuesto, cuando no sea reemplazado de manera previa y a conformidad del Contratante, preguntan quien evaluará que cumpla con iguales o mejores condiciones del personal clave saliente. Considerar eliminar estas penalizaciones ya que posiblemente el personal clave propuesto podría asignarse a otro proyecto durante el período evaluación-adjudicación-orden de proceder.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el pliego de cargos. El Personal Clave no podrá ser cambiado durante la ejecución de los trabajos a menos que exista una justa causa, para la cual deberá presentarse por parte del Contratista la correspondiente solicitud al Contratante. En caso de precisar cambiar el personal clave originalmente propuesto, se debe someter para ser evaluado y aprobado y siempre será por personal que cumpla con iguales o mejores condiciones.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de penalizar al Contratista por cambio del Personal Clave originalmente propuesto.

5. El punto 30. Fianza de Lucro Cesante, menciona que a la firma del Contrato, presentará una Fianza de Lucro Cesante por CIEN MIL Balboas con 00/100 (B/.100,000.00) diarios hasta un límite máximo de 30 días calendario, es decir, un límite de TRES MILLONES de Balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00). Considerar bajar este monto ya que al ser trabajos que se realizarán por la parte inferior de corredor, el grado de afectación por flujo vehicular sería mínimo.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el pliego de cargos.

6. En cuanto al monto de la oferta por precio cerrado, en la reunión de homologación se dio a entender que dicho estudio es solo para referencia, que el contratista es responsable de hacer su propio estudio para volver a definir la magnitud de los trabajos requeridos, que el mismo será responsable del desempeño de la estructura, y que si luego de adjudicado el contrato los nuevos estudios o las exploraciones en campo arrojan trabajos adicionales, el contratista tendría que presentar un reclamo. Proponen que el pliego debería indicar que la oferta y el contrato deben estar basados en el estudio patológico presentado con la documentación de la licitación, y que cualquier variación de alcance resultante durante la ejecución de los mismos, se revisará por medio de una orden de cambio.

Respuesta: El objeto del contrato es el Estudio, Diseño y Construcción de la rehabilitación a efectuar. Aclaremos que con el objeto de determinar los daños existentes en la estructura del tramo marino se llevó a cabo un informe patológico integral de la misma, el cual se entregó a todos los proponentes para su estudio, referencia y conocimiento. Por otro lado, se ha extendido el plazo de entrega de propuestas de forma que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para la realización de los evaluaciones preliminares y comprobaciones que consideren pertinentes para conformar las propuestas de acuerdo a lo solicitado.

7. Consideramos que el pliego debe plasmar claramente que la garantía y responsabilidad del contratista son por los trabajos ejecutados por él, más no por el desempeño global u problemas de elementos de la estructura no relacionados a las reparaciones realizadas.

Respuesta: La responsabilidad del contratista será por el estudio, diseño y construcción de la reparación integral de los elementos del puente establecidos en el alcance del Pliego.

8. Se puede observar que cuando baja la marea el lecho marino de algunas pilas es roca, queríamos saber si en el caso de encontrar roca al momento de la ejecución se puede trabajar desde ese nivel o tengo que considerar excavación en roca para llegar a los 50 cm que me indica el pliego.

Respuesta: En el caso de que el lecho sea roca, no es necesario excavar los 50 cm.

9. Al ser un proyecto de estudio, diseño y construcción solicitamos extender el período de presentación de oferta un mes adicional, hasta el 23 de junio de 2017.

Respuesta: Conforme a la Adenda No.1 se extiende el plazo para la entrega de propuestas al 22 de junio de 2017.

10. Para el formulario L-3 Poder especial de representación. Si la persona que entregara la propuesta es el Representante de la empresa este formulario aplicaría?

Respuesta: El formulario L-3 Poder especial de representación un documento por el que el Representante Legal de la empresa confiere poder especial a un Apoderado para que represente a la empresa proponente en esta licitación, por

lo que si el representante legal entrega la propuesta no se precisa tal documento. Tal y como se indica en ese formulario "Este documento se llenará de hacerse representar el Proponente por una persona natural y deberá estar debidamente notariado. El poder deberá detallar el alcance del mismo, ya sea para presentar la propuesta, cotizar, notificarse de la resolución de adjudicación, firmar el acta de recibo de propuestas y comprometerse".

11. Le escribo para hacerle la solicitud del estudio de Impacto ambiental Vigente para evaluar la aplicabilidad del mismo en el presente proyecto, de acuerdo al punto 17 pag.13 en adelante, de la adenda No. 1.

Respuesta: Los proponentes pueden pasar por las oficinas de ENA ubicadas frente al peaje de Atlapa para buscar el estudio de impacto ambiental. Deben traer un USB con capacidad mínima de 16 GB para poder almacenar la información.

12. En el reporte de SEG se habla de un informe efectuado por la firma PROYECO. Precisaríamos consultar lo comentado en ese antecedente.

Respuesta: Los proponentes pueden pasar por las oficinas de ENA ubicadas frente al peaje de Atlapa para buscar el informe. Deben traer un USB con capacidad mínima de 16 GB para poder almacenar la información.

13. Igualmente se hace mención a fotografías sin comprimir que se incluyen en el CD adjunto al Informe de SEG. ¿sería posible acceder a una copia de ellas?

Respuesta: Los proponentes pueden pasar por las oficinas de ENA ubicadas frente al peaje de Atlapa para buscar las fotos. Deben traer un USB con capacidad mínima de 16 GB para poder almacenar la información.

14. Por otra parte, este tipo de trabajos ha de ser efectuado por personal especializado (maestros artesanos) y con tiempo y experiencia, para además poder capacitar a personal local; sin embargo conocemos las limitaciones para la disponibilidad de este tipo de trabajadores en Panamá, los trabajos del proyecto están comprendidos dentro de esas limitaciones? o por contra ¿existen procedimientos especiales que permitan en corto espacio recurrir a estos especialistas?

Respuesta: Será responsabilidad del contratista efectuar las averiguaciones y trámites pertinentes a este efecto.

15. Para los diversos trabajos (sobre todo limpieza y preparación, y posteriormente fabricación y proyección de morteros) es necesaria tener agua NO clorada, es por ello que les solicitamos si en la infraestructura existe en algún punto un suministro de este tipo de agua. ¿existe en caso contrario alguna conexión en los extremos del puente?

Respuesta: Estas investigaciones serán responsabilidad del contratista.

16. Otra cuestión es la experiencia en diseño en este tipo de intervenciones de reparación; la pregunta sería: si la experiencia la aporta un gabinete de ingeniería, ¿éste debe estar como miembro del consorcio? o ; ¿puede ser una empresa subcontratada por el mismo?

Respuesta: conforme a los establecido en el numeral 22.4 del capítulo II, para el caso de diseño, el Proponente podrá acreditar la experiencia a través de una carta de compromiso con una firma Consultora externa, que deberá acreditar la experiencia solicitada. Por tanto, no es necesario que esta Consultora forme parte del Consorcio.

17. ¿Los documentos del extranjero deben estar legalizados, tanto en notario público del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá en el país?

Respuesta: Todos los documentos que vengan de fuera como: Hojas de vida, Estados financieros, documentación legal de la empresa, certificación de experiencia, etc., deben estar legalizado por notario público de país de origen y además deben tener apostilla de la Haya de los países que tengan este convenio. Si en el país de origen no tienen este convenio deben estar legalizado por el Ministerio de asuntos Exteriores o similar.

Observaciones:

Adjunto contrato modelo, tomar en cuenta que es un modelo y puede cambiar lo términos.

ENASUR, S.A.

CONTRATO N° [REDACTED]-17

CONTRATO DE ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR

Entre los suscritos, a saber: [REDACTED], varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° [REDACTED], en nombre y representación de **ENASUR, S.A.**, sociedad anónima inscrita bajo las leyes de la República de Panamá, al Folio 299957 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, empresa concesionaria del Estado para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, quien en adelante se denominará **ENASUR**, debidamente facultado para este acto conforme a designación de Junta Directiva Electrónica celebrada, por una parte, y [REDACTED], varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. [REDACTED], quien actúa en su condición Presidente y Representante Legal de la empresa [REDACTED], sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, al Folio [REDACTED], y que en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, por este medio suscriben el presente Contrato para ejecutar los trabajos de “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR**”, que en adelante se llamará **EL CONTRATO**, conforme a la Resolución de Adjudicación No. [REDACTED], fechada (publicada) el día [REDACTED] de [REDACTED] de 2017, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta, todos los trabajos para el estudio, diseño y construcción del proyecto de rehabilitación de la subestructura y superestructura del Tramo Marino del Corredor Sur, de acuerdo con las especificaciones técnicas, parámetros y cronograma aprobado por ENASUR.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por ENASUR, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, los anexos de este contrato, y por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a ENASUR, a observarlos fielmente. Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así: a. El Contrato; b. Pliego de Cargo; c. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración de veintidós (22) meses calendario, el cual deberá ajustarse al cronograma presentado y aprobado por ENASUR.

EL CONTRATISTA deberá notificar al Ingeniero Independiente cuando prevea que es probable que se produzca un retraso o interrupción en las obras. La notificación deberá incluir la relación detallada de la situación presentada, razón y estimación de la demora o interrupción en la que presumen incurrirán.

En caso que el atraso se deba a fallos, errores o demoras del CONTRATISTA no tendrá derecho a ampliación de plazo.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. ENASUR reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, por la reparación total de los trabajos detallados en el presente Contrato, la suma de [REDACTED] (B/. [REDACTED]), suma que está exenta del pago del ITBMS por disposición de la Ley.

A todos los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el precio contractual establecido en esta cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho precio contractual a ENASUR para el desarrollo de la obra.

QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen que el pago se hará de la siguiente forma:

- (i) El primer pago correspondiente al 20% del monto total de la obra, pagados dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la orden de proceder y previa presentación de la fianza de anticipo.
- (ii) Una cuenta mensual con los avances de obra que sean presentados hasta el momento de cierre, la cual debe ser certificada y aprobada por el Ingeniero Independiente y ENASUR conforme lo dispuesto en el pliego de cargos.
La cuenta incluirá los siguientes elementos, según corresponda: el valor contractual de los trabajos realizados, el detalle de las obras ejecutadas, la retención del 10% en concepto de garantía y la amortización del 20% del anticipo.
Aprobada el avance de cuenta el Contratista presentará factura y ENASUR, pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- (iii) Para la cuenta final EL CONTRATISTA deberá detallar el último avance conforme a lo expuesto en el punto (ii) anterior, y ENASUR devolverá el retenido en concepto de garantía.
EL CONTRATISTA deberá aportar el acta de entrega final firma por el Ingeniero Independiente y ENASUR,

SEXTA: FIANZAS. EL CONTRATISTA presentará las siguientes fianzas:

(a) **Fianza de Cumplimiento**, por la suma de [REDACTED] (B/. [REDACTED]) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual será entregada a

ENA SUR cinco (5) días luego de firmado por las partes el presente Contrato, con una vigencia por todo el período de ejecución del contrato principal, más un término de tres (3) años adicionales contados a partir de la entrega final del Proyecto, a fin de responder por vicios redhibitorios en cuanto a la mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto de este Contrato. Esta Fianza respaldará el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA y se hará efectiva si ENA SUR considera que dicho cumplimiento es insatisfactorio. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza. Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de ENA SUR. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Fianza de Pago Anticipado**, por la suma de [REDACTED] (B/. [REDACTED]) que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para garantizar el cien por ciento (100%) del pago anticipado, el cual deberá estar vigente hasta tanto el pago anticipado haya sido totalmente amortizado con cada cuenta mensual.

(c) **Fianza de Lucro Cesante**, por la suma de CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00) diarios hasta un límite máximo de 30 días calendario, es decir, un límite de TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00), emitida a nombre de ENA SUR S.A., para compensar las pérdidas de ingreso que pueda sufrir el Corredor Sur con motivo de cualquier tipo de afectación o incidencia relacionada con los trabajos objeto del presente Pliego que deberá estar vigente durante toda la ejecución del proyecto.

(c) **Fianza de Garantía de Pago**, por la suma de [REDACTED] (B/. [REDACTED]) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del precio total del Contrato, para garantizar los pagos que EL CONTRATISTA deba realizar a sus trabajadores, proveedores y subcontratistas por los servicios del Proyecto objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA: PÓLIZAS DE SEGURO. El Contratista presentará a la firma del presente Contrato las siguientes pólizas de seguro:

(a) **Seguro Todo Riesgo Construcción: Contractors All Risk – CAR**, por la cantidad de DIEZ MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 balboas (B/.10,000,000.00), a favor de ENA SUR S.A., para cubrir daños materiales y proteger las obras civiles durante el periodo de construcción. Este seguro se mantendrá en vigor durante todo el período del Contrato.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Profesional Indemnity Insurance – PI**, por la suma de CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000,000.00), a favor de ENA SUR, S.A., para cubrir cualquier reclamo o demanda atribuibles a actos de negligencia, errores u omisiones cometidos por EL CONTRATISTA durante la prestación de sus servicios. Endoso de Responsabilidad Cruzada. Esta póliza se mantendrá en vigor durante todo el periodo del Contrato y por un mínimo de doce (12) meses después de su terminación.

(c) **Póliza de Responsabilidad Civil General:** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros, acaecidos en relación con las actividades objeto del presente Contrato, con un límite de indemnización de CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000,000.00) por siniestro. Para los efectos de esta póliza ENA SUR S.A. será considerado un Tercero.

(d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, por la suma límite del valor de reposición de los bienes asegurados.

(e) **Cualquier otro seguro que sea requerido por las leyes vigentes en la República de Panamá.**

OCTAVA: RETENCIONES. ENA SUR retendrá de cada cuenta de avance el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato como garantía que responda por el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a defectos, vicios ocultos y negligencia en la ejecución de la Obra y de los materiales y equipos empleados. Dicha suma le será devuelta a EL CONTRATISTA, al finalizar la ejecución de las obras, a satisfacción de ENA SUR.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. EL CONTRATISTA relevará a ENA SUR y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A PERMISOS Y TRÁMITES. Adicionalmente a las establecidas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones de aplicarse:

A. Gestionar y adquirir todos los permisos y planos aprobados por la oficina de Seguridad del Cuerpo de Bombero de la República de Panamá, Ingeniería Municipal, Ministerio de Salud, Alcaldía, Ministerio de Obras Públicas, IDAAN, empresa distribuidora de electricidad y cualquier otra instancia que se requiera en cumplimiento a leyes, ordenanzas y reglamentaciones vigentes en la República, que sean requeridos para la realización del proyecto.

B. Conseguir los permisos para utilización de vías internas de propiedades privadas u oficiales para la ejecución de las obras.

C. Tramitar los permisos respectivos con la Autoridad de tránsito (ATTT) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) para la utilización parcial y temporal de vías, de la construcción de vías provisionales alternas y para los cruces de vías. Para ello deberá presentar ante la entidad competente la información técnica detallada con los planos de diseño, los métodos constructivos y los cronogramas de las obras por ejecutar. Lo anterior de ser necesario.

D. Tener los permisos para la disposición de los escombros y de todo material proveniente de las demoliciones y reparaciones de la obra. Deberá depositar los mismos en los botaderos autorizados por la Autoridad Ambiental competente.

E. Solicitar con la respectiva compañía prestadora del servicio o particular, la autorización pertinente en caso de requerirse la remoción o desvío provisional de redes de servicios públicos o de particulares.

F. Gestionar ante las entidades competentes y propietarios de los predios, los permisos y la legalización de los servicios provisionales y utilización del sitio para la construcción de centros de acopio y de los campamentos y oficinas, siendo de ser necesario.

G. Tener especial consideración en la coordinación con el IDAAN, ENSA (Elektra Noreste), Gas Natural Fenosa, Cable & Wireless, Cable Onda y demás empresas que presten servicios a la comunidad para la interrupción del servicio durante la construcción de las obras, de ser necesario. El tiempo de dicha interrupción, deberá ser el mínimo posible.

H. Todos los costos que se incurran por lo antes señalado son responsabilidad del CONTRATISTA.

I. Entregar copias de todos los permisos tramitados a ENA SUR, la cual no aceptará reclamaciones por demoras en el cumplimiento de los requisitos exigidos por las entidades para otorgar dichas autorizaciones ni por sobrecostos adicionales que se incurra para el cumplimiento de los respectivos requisitos. Los permisos y aprobaciones pueden incluir, pero no son limitados a las siguientes entidades: IDAAN, MIAMBIENTE, MINSA, MOP, ENA SUR, S.A. y ATTT.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CON RELACIÓN AL CONTROL DE CALIDAD DURANTE EL PROYECTO. Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

A. Mantener un sistema adecuado de control de calidad para garantizar que el trabajo ejecutado esté de acuerdo a lo indicado en este documento. Se debe mantener registros completos de inspección y control de calidad, los cuales deberán estar disponibles en todo momento para su revisión. Todo trabajo estará sujeto a inspección y pruebas, en todo lugar y en todo momento antes de la aceptación, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento con los términos y condiciones especificadas en este documento.

B. Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra de conformidad a las exigencias establecidas en este documento y en el pliego. Los materiales serán de fabricación reciente y comprobada.

C. Proveer todas las instalaciones, mano de obra, equipo y materiales requeridos para llevar a cabo todas las inspecciones y pruebas razonablemente indicadas por ENA SUR o a través de su Ingeniero Independiente, y que puedan realizarse en forma oportuna, segura y conveniente para ambas partes, sin que esto represente costo adicional para ENA SUR.

D. Notificar a ENA SUR o a su Ingeniero Independiente del lugar, fecha y hora de las operaciones que requieran inspecciones o pruebas de acuerdo a las especificaciones con un plazo no menor de diez (10) días.

E. Efectuar el Control de Calidad de los trabajos mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, siguiendo las normas establecidas en las especificaciones técnicas del pliego de cargos.

F. Suministrar los resultados así como las muestras de los materiales necesarias para la ejecución de ensayos de control.

G. Adecuar el trabajo a ejecutar de manera que no sea afectado por el mal tiempo debido al clima, tormenta, u otra condición no adecuada para la construcción. Ninguna parte de los trabajos se construirán bajo condiciones que puedan afectar la calidad o eficiencia de estos, a menos que precauciones o acciones especiales sean tomadas para realizar el trabajo de una manera apropiada y satisfactoria.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

(1) El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA;

(2) La muerte de EL CONTRATISTA, si no se ha previsto que puede continuar el contrato con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

(3) La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

- (4) La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
- (6) Que EL CONTRATISTA no brinde sus servicios en forma diligente y competente, de modo tal que ENA SUR pueda determinar a través de sus proyecciones que el Contratista no podrá lograr el objetivo de los servicios.
- (7) Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación por escrito de ENA SUR: EL CONTRATISTA no suministrase suficientes trabajadores calificados o Equipos y Materiales adecuados; o EL CONTRATISTA no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a los Subcontratistas.
- (8) Si EL CONTRATISTA suspende la ejecución de una parte esencial de sus servicios, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado.
- (9) Si EL CONTRATISTA viola o incumple las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos.
- (10) El incumplimiento de las cláusulas pactadas en este Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado por EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación del mismo por parte de ENA SUR o aquel otro plazo que le haya indicado ENA SUR.
- (11) En caso de que, a juicio de ENA SUR, exista una frecuente repetición de errores y/o defectos en la ejecución de los trabajos o se encuentren deficiencias en el cumplimiento, por causas imputables a EL CONTRATISTA, de sus obligaciones contractuales que causen retrasos en la obra que pongan en peligro el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total de ejecución.
- (12) Que EL CONTRATISTA no mantenga las coberturas de seguros y/o fianzas que debe mantener según este Contrato.
- (13) Que EL CONTRATISTA haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este Contrato, incumpliendo los requisitos que establece el Contrato para tal fin.
- (14) La disolución de alguno de los miembros que integran EL CONTRATISTA, con las siguientes excepciones: que los demás miembros de EL CONTRATISTA puedan cumplir con las obligaciones pactadas bajo el presente Contrato; y en el caso de fusión cuando el sucesor asuma expresamente las obligaciones de este Contrato y dicha asunción haya sido previamente aprobada por ENA SUR. En dicho caso de fusión, ENA SUR admitirá solicitudes para la fusión, ya sea total o parcial de las personas jurídicas miembros de EL CONTRATISTA, siempre y cuando los Proponentes involucrados cumplan con los requisitos establecidos a tal efecto en el Pliego de la Licitación y presenten su anuencia por escrito, al igual que su nuevo esquema legal y financiero. ENA SUR evaluará los cambios de las condiciones del miembro de EL CONTRATISTA que surja de dicha fusión para confirmar que cumple substancialmente con los requisitos mínimos del Pliego de Licitación, y podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que sea aprobada la fusión, el líder que mejor exceda los requisitos mínimos deberá mantenerse en esta condición.
- (15) En caso de iniciarse cualquier procedimiento que conlleve la quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA o sus accionistas, o por encontrarse alguno de éstos en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- (16) La conducta inmoral o delictiva de EL CONTRATISTA durante la prestación del servicio.
- (17) Y, en general, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquier otra de sus obligaciones bajo el presente Contrato o que establezca la Ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. EL CONTRATISTA acepta de antemano que ENA SUR se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los trabajos de reparación (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, atendiendo las siguientes reglas: 1. No podrán modificarse la clase y el objeto del contrato. 2. Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía. 3. Las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de este, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales. 4. El contratista tiene la obligación de continuar la obra.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA. El personal clave de EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por ENA SUR. En caso de cualquier cambio de personal clave de EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA presentará el correspondiente Currículum Vitae a ENA SUR para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por EL CONTRATISTA. ENA SUR notificará formalmente a EL CONTRATISTA de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de ENA SUR en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, EL CONTRATISTA propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de EL ESTADO con respecto a experiencia y calificación. EL CONTRATISTA no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de ENA SUR. Si ENA SUR considera que la presencia de tal personal clave de EL CONTRATISTA en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, EL ESTADO podrá recomendar, mediante aviso escrito, que EL CONTRATISTA a sus solas expensas, provea de un reemplazo satisfactorio a ENA SUR.

DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATOS. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, EL CONTRATISTA podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los trabajos, los cuales no implicarán ninguna relación contractual entre ENA SUR y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a ENA SUR, de acuerdo al presente Contrato y con las Leyes Aplicables.

Todos los subcontratos requerirán que los Subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables y Permisos, en los cuales se establecerá el derecho de inspección de ENA SUR que se establece en el Contrato, así como los demás requisitos establecidos a tal efecto en el Contrato.

Todos los subcontratos deberán permitir la cesión de los derechos y delegación de las obligaciones de EL CONTRATISTA a favor de ENA SUR, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el Contrato y ENA SUR decida asumir los subcontratos.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS. ENA SUR ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato directamente o a través de su Ingeniero Independiente, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones técnicas, legales y administrativas adquiridas por EL CONTRATISTA, ejerciendo un control integral sobre el desarrollo del proyecto y el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ENA SUR, directamente o a través de su Ingeniero Independiente, vigilará que EL CONTRATISTA inicie las obras sólo cuando disponga de las respectivas autorizaciones y concesiones y se cumplan las disposiciones ambientales vigentes. Así mismo, estará autorizado para ordenar a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los defectos que pudieren presentarse, debiendo EL CONTRATISTA determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito ENA SUR o su Ingeniero Independiente. Sin embargo, ello no sustituye en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA, ni su autoridad en la dirección y ejecución de la obra; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, será responsable de sus acciones, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para ENA SUR.

ENA SUR podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por ENA SUR o por su Ingeniero Independiente, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL. La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada por ENA SUR. El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN FINAL. Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al ENA SUR una notificación de Terminación del Proyecto. Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Ingeniero Independiente de ENA SUR y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía. El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para ENA SUR: Edificio ENA, ubicado en el peaje del Corredor Sur, frente al Centro de Convenciones Atlapa, en la Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA: [REDACTED], Distrito y Provincia de Panamá.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA: CESIÓN DE LOS DERECHOS. La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a lo dispuesto en las normas del Código Civil y Código de Comercio de la República de Panamá.

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS E INCUMPLIMIENTOS. Se acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento o mora total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA, ENA SUR podrá cobrar multas diarias y sucesivas, equivalentes a cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta por cada día calendario de incumplimiento, sobre el valor del Contrato por ejecutar, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este lapso se esté surtiendo el periodo de remediación.

Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, el Contratante podrá imponer una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Para los efectos de la aplicación de la multa, el valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones si las hubiera.

Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que ENA SUR constituya en mora a EL CONTRATISTA, el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA faculta a ENA SUR para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, en caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y compensaciones podrá ENA SUR lograr el pago haciendo efectiva la garantía de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la jurisdicción Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por parte de EL CONTRATISTA o se descontarán por parte de ENA SUR, dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria de la imposición de la multa. Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato a los que ENA SUR podrá imponer la multa, desde la fecha del incumplimiento hasta que EL CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación, sin considerarlos exhaustivos, serán:

(i) **Incumplimiento por retraso en la terminación total de la Obra:** Si EL CONTRATISTA excede los plazos para la terminación del Proyecto, ENA SUR deducirá el (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, siempre que la entrega se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido. Esta multa no será aplicable si el atraso o demora se deba a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado y comprobado, por razones ajenas al Contratista y aceptado por el ENA SUR.

(ii) **Incumplimiento relacionado con la Garantía de Cumplimiento:** Si el Contratista no constituyese oportunamente la Garantía de Cumplimiento o no renovase, prorrogase su vigencia o corrigiese las inconsistencias o incumpliese con cualquiera de las obligaciones relativas a la garantía de cumplimiento.

(iii) **Incumplimiento en relación con el reemplazo de los integrantes del Personal Clave:** Si el Contratista no reemplaza oportunamente a cualquiera del Personal Clave como requisito de ejecución del Contrato de Construcción y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en el Contrato, el Contratante rechazará el cambio e impondrá la mencionada multa, hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por el Contratante. Las multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte del Contratante, pero si el Contratante rechaza el candidato las multas se impondrán incluso durante el período de estudio de manera retroactiva, hasta que el Contratista cumpla con la obligación.

(iv) **Incumplimiento en relación a la calidad de los trabajos:** Después de recibir el aviso de que la ejecución de su contrato no cumple con las especificaciones, el Contratista inmediatamente suspenderá todas las operaciones en la obra o la parte de ella que se le indique e inmediatamente se retirará del sitio o de la parte afectada dejando sin tocar todos los materiales, equipos, herramientas o abastecimientos a incorporarse a la obra.

(v) **Terminación de la obra por incumplimiento:** ENA SUR ordenará a la Compañía de Seguros completar la obra, o reemplazar el equipo y maquinaria defectuosa, o realizar cualquier cosa que sea necesaria para completar la obra en estricto acuerdo con los Pliegos del Contrato. Los gastos de tal terminación los pagará el Contratante a la Compañía de Seguros y se deducirán de las cantidades que se le adeudan o que se le adeudarán al Contratista, bajo este Contrato o cualquier parte del mismo.

(vi) **Incumplimiento Parcial:** En el caso que ENA SUR declare a EL CONTRATISTA en incumplimiento de una parte del trabajo únicamente, EL CONTRATISTA debe discontinuar tal parte y continuará ejecutando lo que queda de la obra en estricta conformidad con los términos del contrato y de ninguna manera atrasará o interferirá con cualquier otro Contratista o persona con las cuales ENA SUR se comprometa para completar la obra, por la cual EL CONTRATISTA ha sido declarado suspendido por incumplimiento en su Contrato. Los gastos de tal terminación serán pagados por ENA SUR y deducidos de las sumas que se le adeudan o que se le adeudarán a EL CONTRATISTA, bajo este Contrato o cualquier parte del mismo.

(vii) **Incumplimiento en la Entrega de Información a ENA SUR:** Si EL CONTRATISTA no entrega de forma oportuna, completa y satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el presente Contrato; así como si no entregare la información completa que le solicite ENA SUR, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento.

(viii) **Incumplimiento relacionado con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, la Resolución de Aprobación del Estudio (EslA) y la normativa ambiental vigente.** En el caso que ENA SUR sea sancionada por infracción ambiental debido al incumplimiento de EL CONTRATISTA en la aplicación

de los instrumentos ambientales aprobados para el Proyecto y las normas ambientales vigente en la cual se compruebe la negligencia, inacción, ineficacia y pasividad de EL CONTRATISTA para garantizar la implementación de las medidas que sean necesarias y evitar delitos contra el ambiente.

(ix) **Incumplimiento en relación con mantener de manera permanente personal del Contratista en los diferentes frentes de trabajo de las Obras del Contrato del proyecto.**

(x) **Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Cargos, en el Contrato, en sus apéndices y, sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula.**

La graduación de las multas será definida por ENA SUR tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA. EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera para cumplir con este Contrato, está en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengán y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS. El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad las especificaciones técnicas y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo y que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO. EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El hecho de que ENA SUR se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si ENA SUR omite notificarle al Contratista un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENA SUR.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2017).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ENA SUR, S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A.